

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 068 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT. 900741497

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: VICERRECTORIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: TECNOPHONE COLOMBIA SAS	NIT: 900741497
OBJETO: COMPRA DE COMPUTADOR, IMPRESORA, SCANNER, VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTATIL, ARCHIVADOR Y REGULADOR CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS Y ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SALUD.	
VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 64.998.990).	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2017	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP NO. 1349 DE 2017	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.013.363 de Tunja, en su condición de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 3147 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 900741497, sociedad comercial constituida mediante documento privado de accionistas del 16 de junio de 2014, inscrita el 17 de Junio de 2014 bajo el número 01844822 del libro IX, y la cual se encuentra representada legalmente por la señora DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.905 de Bogotá y quien para los efectos del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 384 de fecha radicado 10/03/2017 Suscrita por el profesor JHON ANDERSON FRANCO Coordinador de la Especialización en Gerencia de Empresas y la Profesora LIBIA ESPERANZA SIERRA FORERO coordinador especialización en gerencia de empresas de salud de la Facultad de estudios a Distancia de la Universidad se solicita "COMPRA DE COMPUTADOR, IMPRESORA, SCANNER, VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTATIL, ARCHIVADOR Y REGULADOR CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS Y ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SALUD". **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por Coordinador de la Especialización en Gerencia de Empresas y Coordinador especialización en gerencia de empresas de salud de la Facultad de estudios a Distancia de la Universidad. **3).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1349 de fecha Diecisiete (17) de Abril de 2017. **4).** Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 008 de 2017**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S, según propuesta presentada el día veintiocho (28) de Abril de 2017; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. **5).** Que la Resolución 3147 de fecha Catorce (14) de Febrero de 2017 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". **6).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "COMPRA DE COMPUTADOR, IMPRESORA, SCANNER, VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTATIL, ARCHIVADOR Y REGULADOR CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS Y ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SALUD". De conformidad con la propuesta presentada el día veintiocho (28) de Abril de 2017. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1 al presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 64.998.990)**. Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP NO. 1349 DE 2017.** **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 068 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT. 900741497**

del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. A). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. B). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. C). El bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en Uptc según lo determine el supervisor del contrato. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el profesor JHON ANDERSON FRANCO Coordinador de la Especialización en Gerencia de Empresas o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 068 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT. 900741497

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 1349 de fecha de 2017 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación d). Documentos del Trámite de Invitación Privada 08 de 2017 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Cinco (5) días del mes de Mayo de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
VICERECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,

TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. Identificada con Nit 900741497
Representada Legalmente por DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, C.C. No. 52.699.905 de Bogotá

VºBº Dr. JESUS CIFUENTES
(DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
ELABORO: ALEX EDUARDO ROJAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 068 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT. 900741497

ANEXO 1 CONTRATO No. 068 de 2017

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA /REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA incluido	VALOR TOTAL
1	IMPRESORA LASER: MONOCROMATICA. Memoria 256 MB ó superior, velocidad de 45 ppm, salida de la primera página: Negro 5,7 segundos. Calidad de impresión en negro (óptima) 600 x 600 ppp ó superior. Velocidad del procesador: 1,2 GHz ó superior Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	Unidad	2	HP/ProM501DN	\$ 2.480.000	19%	\$ 2.951.200	\$ 5.902.400
2	COMPUTADOR DE ESCRITORIO. Procesador: Intel Core i5 ó SUPERIOR, MEMORIA: 8 GB O SUPERIOR, 1333 MHZ O SUPERIOR, TECNOLOGIA DDR III SDRAM O SUPERIOR. DISCO DURO 1 TB SATA O SUPERIOR, 7200 RPM Ó SUPERIOR. DOS PARTICIONES 40% Y 60% Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	Unidad	2	HP/PRODESK 400G3 SFF	\$ 3.390.000	19%	\$ 4.034.100	\$ 8.068.200
3	SCANNER: NIVEL DE ESCALA DE GRISES DE 256 Ó SUPERIOR, ESCANEADO A COLOR: SÍ DETECCIÓN DE ALIMENTACIÓN MULTIPLE: SÍ, ultrasónico, VELOCIDAD DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS: Hasta 50 ppm/100 ipm (blanco y negro, color, escala de grises, 200dpi) ó superior. Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	Unidad	2	HP/SJ7500	\$ 4.280.000		\$ 5.093.200	\$ 10.186.400
4	VIDEOBEAM Emisión de luz blanca y en color de 3.500 lúmenes Relación de Nativa: XGA ó superior 1024 x 768 (XGA) HDMI USB GARANTIA 2 AÑOS	Unidad	8	EPSON/ Powerlite X36+	\$ 2.330.000		\$ 2.772.700	\$ 22.181.600
5	COMPUTADOR PORTATIL Procesador: Core i7 -, velocidad 2,5 GHz o superior, 3 Mb L3 Cache. Memoria: 4 GB DDR3 SDRAM 1066 MHz o superior, Tecnología - DDR III SDRAM. Ranuras libres para expansión a 8 GB de RAM o superior. Sistema Operativo: Windows 7 Professional 64 preinstalled through downgrade rights in Windows 10 Pro, Español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	Unidad	4	LENOVO/ THINKPAD E460	\$ 3.680.000		\$ 4.379.200	\$ 17.516.800
6	ARCHIVADOR METALICO TRES CAJONES ECUALIZABLES SOBRE CORREDERAS ESFERADAS CON CHAPAS Y TRAMPA	Unidad	2	N/A	\$ 450.000		\$ 535.500	\$ 1.071.000
7	Regulador de Voltaje negativos ajustables LM337 K	Unidad	2	LM337K	\$ 30.500		\$ 36.295	\$ 72.590
VALOR TOTAL OFERTA								\$ 64.998.990